

## **5. IMPACTO SOBRE LA AGRICULTURA EXTREMEÑA DE LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA C.E.E.**

### **5.1. INTRODUCCION: Política Agrícola Común**

El Tratado de Roma, por el que se creó la C.E.E., instituía la creación de una política agrícola común. Se liberalizaban los intercambios dentro de la Comunidad y de ésta con el resto del mundo, aboliendo todas las restricciones y prohibiciones del comercio de productos agrícolas.

Pero en contrapartida se creaba una organización común de los mercados para ordenar y reglamentar las producciones a través de un extenso y complicado entramado de medidas como las compras de intervención, los precios institucionales, las ayudas y subvenciones, las tasas a las importaciones y restituciones a las exportaciones, los apoyos a las industrias agroalimentarias y la mejora de las estructuras agrarias.

El sector agrícola de la C.E.E. requiere una especial e intensa intervención por parte de los poderes públicos a fin de proteger las rentas de los agricultores junto con una mayor seguridad para los mismos, garantizar los abastecimientos de productos alimenticios a la sociedad, equilibrar los mercados sin excedentes ni carencias, estabilizar los precios, y mejorar las estructuras productivas de las explotaciones y la cualificación profesional de los agricultores.

Esta intensa acción intervencionista se justifica por las especiales características de la agricultura como son la dependencia en alto grado del clima y el suelo que son prácticamente inmutables, una oferta atomizada por ser grande el número de empresarios agrarios, unos productos perecederos y no almacenables en muchos casos, producciones cíclicas y obtenidas en un período corto del año, e inversiones, técnicas productivas y dedicaciones muy rígidas o difícilmente cambiables o modificables.

La política agrícola comunitaria trata de ajustar la oferta a la demanda para estabilizar un sector complicado e importante en el aspecto social y económico, fijándose como meta unos

niveles de renta y bienestar para el hombre del campo que sean comparables con los que existen en los demás sectores de la economía.

Los instrumentos principales puestos en práctica son:

### Precios

Anualmente se fijan unos precios para los principales productos agrícolas. Los precios «deseables» son los que se consideran rentables para los agricultores. Reciben diversos nombres en las reglamentaciones: precios indicativos, de orientación, de objetivo, de base, etc.

Igualmente se fijan los precios de intervención o de compra a los que los organismos oficiales adquieren el producto que les sea ofrecido por los agricultores si optan por no vender en los mercados libres.

Existen compras de intervención para los principales cereales, carne de vacuno, de ovino y de porcino, productos lácteos, aceite de oliva, semillas oleaginosas, tabaco, azúcar, y algunas frutas y hortalizas bajo ciertas condiciones. El vino, en cierto modo, es también objeto de recogida a unos precios fijados a través de las operaciones obligatorias de destilación.

Las empresas transformadoras de ciertos productos hortofrutícolas reciben importantes ayudas con la condición de pagar unos precios mínimos a los agricultores que les suministran la materia prima. Estos precios mínimos son también fijados anualmente.

En el sector de frutas y hortalizas se fijan unos precios de retirada para ciertos productos, de tal manera que si los precios de mercado descienden por debajo de ellos, las organizaciones de productores procederán a su retirada, indemnizando a los cultivadores con intervención de fondos del FEOGA comunitario.

En la Comunidad, asimismo se lleva un riguroso control de los precios de mercado registrados en los mercados libres, a fin de proceder a ayudas y concesión de primas si los precios se desvían de lo deseable, según lo establecido por las diversas reglamentaciones.

Igualmente se lleva un control de los precios mundiales a fin de proteger los precios comunitarios en las importaciones, y ayudar a los exportadores a colocar la producción interna en terceros países con restituciones a la exportación.

### Protección del exterior

La protección de los precios interiores se logra mediante los llamados «prélèvements», o exacciones reguladoras variables, que son tasas que hay que pagar en toda importación que se efectúe en la C.E.E. procedente de terceros países. Son tasas flexibles y variables, ajustándose en cada momento a la diferencia existente entre el precio mundial y el comunitario, más elevado. Los productos a los que se aplican «prélèvements» son: aceite de oliva, productos lácteos, carne de vacuno, de ovino, caprino y porcino, azúcar, cereales, huevos, aves de corral y arroz. Sólo se perciben estos «prélèvements» sin que se exijan derechos arancelarios de la tarifa aduanera común. De esta forma los productos que se importen se sitúan en la Comunidad al menos a los precios interiores. No hay ninguna prohibición ni restricción cuantitativa a las importaciones, sólo se exige el pago del «prélèvements» como instrumento desincentivador.

Para determinados productos de los sectores del vino y de frutas y hortalizas se fijan unos precios de «referencia». Si las importaciones en un determinado momento se realizan a precios

por debajo de los de referencia, se exigirán unas tasas compensatorias, que, unidas al correspondiente derecho arancelario sitúen la mercancía importada a los precios de referencia como mínimo.

Para el resto de los productos se aplica la tabla del Arancel Aduanero Común, con tarifas fijas.

### Restituciones a la exportación

Para posibilitar la venta en los mercados mundiales de ciertos productos comunitarios a los que interese dar salida, se conceden restituciones a la exportación. Su cuantía se fija por la diferencia existente en cada momento entre los precios comunitarios y los mundiales, recibiendo los exportadores.

### Restituciones a la producción transformadora

A las industrias transformadoras de productos agrícolas se le conceden importantes ayudas con la condición de que paguen unos precios mínimos a los agricultores que les suministran la materia prima.

### Ayudas directas a la producción

Directamente a los agricultores se les conceden ayudas por sus producciones de lino oleaginoso, semillas selectas, lúpulo, carne de ovino y caprino, carne de vacuno, lino y cáñamo, aceite de oliva y trigo duro. Con ello se pretende complementar sus rentas puesto que venden a precios no suficientemente rentables.

### Política socioestructural

Esta política pretende también la mejora del nivel de renta y bienestar de los agricultores a medio y largo plazo mediante acciones de ayuda para inversiones en las exportaciones, instalación de agricultores jóvenes, formación profesional, fomento de las agrupaciones de productores, desarrollo de áreas deprimidas, etc., etc.

Directamente se conceden indemnizaciones compensatorias de renta a los agricultores de zonas de montaña para compensarles de los hándicaps naturales que tienen que soportar. Las concesiones son anuales y suponen un complemento de renta para estos agricultores.

## 5.2. CUANTIFICACION DE LOS BENEFICIOS DE LA INTEGRACION EN LA C.E.E. PARA LA AGRICULTURA EXTREMEÑA

Sin duda, la agricultura extremeña participará de los beneficios que siempre comporta el pertenecer a un área más amplia de mercado que propicia la especialización productiva, economías de escala y un mayor dinamismo en la comercialización de los productos.

La política socioestructural comunitaria está siendo potenciada en la actualidad, acometiendo acciones para la modernización de explotaciones, así como planes de desarrollo de regiones o áreas deprimidas. Extremadura está considerada en los medios comunitarios como zona desfavorecida en su casi totalidad geográfica por lo que es previsible que se puedan abordar estos planes de desarrollo.

Como se ha dicho, la renta de los agricultores es defendida a ultranza por la política agrícola común. Los precios comunitarios son más elevados que los que venían aplicándose en

España, con muy raras excepciones, como la remolacha, el azúcar y los productos lácteos. Cabe pensar, por tanto, que por la vía de precios las rentas de los agricultores se van a elevar.

Las ayudas directas a ciertos productos y los precios mínimos que se obliga a pagar a las industrias transformadoras que reciben ayudas comunitarias son también sustancialmente más elevados que los practicados en España.

Los precios de intervención son precios garantizados al agricultor, siendo difícil pensar que éste venda en los mercados por debajo de ellos. Si los precios de intervención suben en España al aplicar la reglamentación comunitaria, es indudable que la renta de los agricultores se incrementará al menos en esa diferencia.

Lo mismo puede decirse respecto a las ayudas. Suponen una remuneración adicional a la obtenida por vía de precios por los agricultores.

El cuadro que sigue recoge el incremento de ingreso, remuneración o renta experimentada por los agricultores extremeños en relación a lo percibido el año inmediatamente anterior a la adhesión. Se trata de productos que tienen precio de intervención, precio mínimo (caso del tomate para concentrado) o precio de orientación que determina el aplicado en las destilaciones de vino. El cuadro recoge los incrementos de remuneración en todos sus componentes, precios, ayudas, primas, etc.

Incremento porcentual de la renta agraria extremeña con relación a 1985, debida a la adhesión de España a la C.E.E.

Producto	Base de cálculo	% valor producción agraria extremeña en 1986	1986 % incremento renta respecto 1985	Plena integración. % incremento renta respecto 1985
Trigo blando	precio intervención	2,70	0,66	4,66
Cebada	precio intervención	3,70	1,50	10,54
Maíz	precio intervención	12,87	0,66	4,66
Trigo duro	prec. interv. y ayud.	0,06	9,86	69,18
Arroz	precio intervención	1,11	4,65	32,58
Girasol	precio intervención	2,23	4,76	47,60
Aceite oliva	prec. int. + ayuda	3,47	7,67	107,56
Carne ovino	prima por oveja	6,63	25,90	70,30
Carne bovino	precio intervención	6,83	2,69	18,86
Vino blanco	precio orientación	2,14	12,81	83,40
Vino tinto	precio orientación	0,24	13,09	83,30
Tomate	precio mínimo	1,85	13,84	96,20
		43,83		

El cuadro recoge en su primera columna la participación en % de cada producto en la producción agraria extremeña en 1986.

El conjunto de todos los productos analizados representa un 43,83 por ciento de la producción agraria de Extremadura.

La columna segunda recoge el incremento en el ingreso que se ha experimentado en el primer año de integración, 1986. La tercera columna recoge el incremento que se hubiera experimentado si la integración fuera total, lo que ocurrirá una vez transcurrido el período transitorio.

Esta tercera columna es la que recoge verdaderamente los efectos sobre la renta de la integración, puesto que es el resultado previsto para dentro de siete años. Con los datos disponibles resulta que EL 43,83 POR CIENTO DE LA RENTA AGRARIA EXTREMEÑA VA A EXPERIMENTAR UN INCREMENTO DE AL MENOS UN 36,56 POR CIENTO CON RELACION A LA RENTA EXISTENTE EL AÑO ANTERIOR A LA ADHESION, EN TERMINOS GENERALES, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PERIODO TRANSITORIO DE SIETE AÑOS.

El 1986, primer año de la adhesión, el incremento experimentado por el ingreso es solamente del 6,96 por ciento, debido a la aplicación paulatina de la reglamentación comunitaria en cuanto a precios y ayudas, para las que se pactó una aproximación en el período transitorio.

Como puede apreciarse, hay muy buenas perspectivas para los sectores del trigo duro, arroz, girasol, aceite de oliva, ganado ovino, vino y tomate. Estas perspectivas pueden verse truncadas por cambios en la Política Agraria Comunitaria, como consecuencia, por ejemplo, de importantes excedentes en alguno de estos productos, como vino y aceite.

El resto de los sectores que componen la producción agraria de Extremadura puede analizarse someramente en cuanto a la repercusión que en ellos tendrá la adhesión de España a la C.E.E. El análisis es cualitativo, ya que no puede ser cuantificado como en los casos anteriores.

En el sector de frutas y hortalizas hay en Extremadura un importante potencial productivo porque el clima permite adelantar producciones con respecto al resto de Europa, hay agua abundante para riego y tierras fértiles. La falta de tradición de estos cultivos obliga a un proceso de formación y captación de agricultores especializados, con espíritu de cooperación y asociación que hagan posible la aparición de organizaciones agrarias, de gran importancia en este sector por las tareas que desempeñan: aumento de la calidad, introducción de procesos de acondicionamiento de productos, comercialización y búsqueda de mercados. A ello puede añadirse la creación de industrias de transformación que pueden recibir importantes ayudas comunitarias que repercutirán en los agricultores a través de la percepción de precios mínimos y gozar de una demanda adicional para sus producciones.

La C.E.E. es un gran mercado deficitario de frutas y hortalizas. Desde la adhesión se han incrementado de forma importante las exportaciones españolas al resto de países miembros. El alto grado de competitividad del producto español augura muy buenas perspectivas en un mercado que se abastece de manera importante de países terceros, especialmente norteafricanos.

El sector de frutas y hortalizas comprende el 10,78 por ciento de la producción agraria extremeña.

El tabaco es de mucha importancia en Extremadura por la producción de la provincia de Cáceres. Actualmente hay desconcierto en el sector por la aplicación de la reglamentación comunitaria que es un tanto discriminatoria con relación a otras zonas de la C.E.E. Pero es

de esperar que se unifiquen criterios y la política de primas permita a los cultivadores la percepción del precio, objetivo que debe proporcionar una renta adecuada a un número importante de cultivadores, junto con la mano de obra abundante que requiere el cultivo. El tabaco supone un 63,03 por ciento de la renta agraria extremeña actualmente.

La remolacha, el azúcar y los productos lácteos son los únicos que tenían en el momento de la adhesión unos precios institucionales más bajos en la Comunidad que en España. Los términos del tratado de adhesión especifican que no habrá descenso de precios. Se adoptará un acompasamiento que permita el acercamiento de los precios comunitarios en el más breve plazo de tiempo.

Como resultados de la política socioestructural, hasta el momento puede citarse la percepción en 1986 por los agricultores extremeños de zonas de montaña de un global de indemnizaciones compensatorias de 148 millones de pesetas. Estas indemnizaciones son anuales y tienen la finalidad de completar las rentas de los agricultores de zonas montañosas.

Se han puesto en práctica las acciones destinadas a fomentar la modernización y creación de industrias agroalimentarias con la concesión de ayudas, así como las destinadas para promover la formación de agrupaciones de productores y uniones de ellas.

Queda un amplio horizonte de aplicación de la política socioestructural para la modernización de las explotaciones, la formación de los agricultores en su aspecto profesional, junto con programas de desarrollo de regiones desfavorecidas y deprimidas que pueden suponer a la larga una importante mejora en las condiciones de vida y trabajo del mundo agrario de Extremadura.

## 6. REFORMA AGRARIA

La Reforma Agraria en Extremadura ha sido y es en estos momentos una de las políticas básicas de la Consejería de Agricultura del Gobierno regional actual.

Los principios básicos de la Ley de Reforma Agraria se basan en la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias y en la función social de la propiedad, teniendo en cuenta la situación económico-social de la región.

El año 1986 ha sido un año especialmente significativo, pues se aprobó en abril, por la Asamblea de Extremadura, la Ley sobre la Dehesa; se han seguido acciones puntuales en determinadas explotaciones mediante la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables de 1979 y, por último, en diciembre fue llevada a la Asamblea Regional la Ley sobre Tierras de Regadío.

El organismo encargado por la Consejería de Agricultura y Comercio de llevar a cabo las actuaciones de reforma agraria es el SEREA (Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias), antiguo IRYDA en el organigrama de la Administración Central.

### 6.1. LEY SOBRE LA DEHESA

Desarrollada por el equipo técnico de la propia Consejería, ha sido aprobada por la Asamblea sin enmiendas destacables al proyecto inicial de Ley. Aspectos sobresalientes de esta ley son:

— No se desarrolla solamente en explotaciones tradicionalmente consideradas dehesa (ganadería en zonas arboladas de encina o alcornoque) sino que se extiende a todas las explotaciones de ganadería extensiva con o sin cubierta arbórea. De esta forma esta ley engloba a un 50 % de la superficie regional.

— El ámbito de aplicación se produce en explotaciones con una superficie superior a 100